



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 006 -IGP/2013
Lima, 01 de Marzo de 2013

VISTA, la comunicación presentada por el señor PIO ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ, solicitando Treinta y un (31) días más de licencia por razones de salud por el período: del 01 al 31 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural No 34-IGP/2012, se ha otorgado veinte (20) días de licencia por razones de salud a favor del señor Pio Andres Mendoza Rodríguez, por el período del 12 al 31 de diciembre de 2012;

Que, con Resolución Jefatural No 002-IGP/2013, se ha otorgado cincuenta y nueve (59) días de licencia por razones de salud a favor del señor Pio Andres Mendoza Rodríguez, por el período del 01 de Enero al 28 de Febrero de 2013;

Que, el trabajador ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el período señalado, que justifica la licencia solicitada;

Que, en aplicación del Art. 4° del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, durante los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración, para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, el Instituto Geofísico del Perú ha asumido los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo a favor del señor Pio Andrés Mendoza Rodríguez, por el período del 01 al 20 de enero de 2013;

De conformidad con la Ley 26790 - de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley No 28791.-Ley que establece modificaciones a la Ley No 26790, Decreto Supremo No 020-2006-TR.- Aprueban normas reglamentarias de la Ley No 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99 Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Resolución de Gerencia General No 248.- Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Decreto Supremo No 163-2005-EF.-Procedimientos para que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público; Artículo 12 inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo y la Resolución de Presidencia No 280-IGP/87;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER, a favor del señor PIO ANDRES MENDOZA RODRIGUEZ, Técnico Administrativo III, Nivel T-5, treinta y un (31) días más de licencia por razones de salud, con goce de haber por el período del 01 al 31 de marzo de 2013, que sumados a la licencia anterior concedida por el mismo concepto, hacen un total de 110 días de licencia.



Artículo Segundo.- En aplicación del Art. 4 del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el Seguro Social de Salud (EsSalud) abonará directamente al trabajador el subsidio de Incapacidad Temporal que por ley le corresponde, por el período del 21 de enero al 31 de marzo de 2013, para el efecto el Instituto Geofísico del Perú tramitará la Solicitud de Pago Directo de Prestaciones Económicas.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Noelith Pinedo Lozano", written over a large, empty oval shape.

SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos